



INFORME SECRETARIAL. Granada -Meta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al despacho del señor Juez, la acción de tutela No. 50-313-31-04-001-2023-00030-00, presentada por el señor JESÚS ANTONIO MORENO RIVERA, actuando en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, informándole que, una vez revisadas las respuestas allegadas al plenario se pudo evidenciar que las entidades accionadas no remitieron las constancias de la publicación de la admisión de la presente acción constitucional en sus páginas web y redes sociales, conforme fue ordenado en providencia del veinte (20) de abril de 2023. Provéase.

HAROL JANYONY ANGARITA QUIÑONEZ  
Secretario Ad Hoc

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA - META  
Granada -Meta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 50 313 31 04 001 2023 00030 00  
Accionante: JESÚS ANTONIO MORENO RIVERA  
Accionados: CNSC Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, analizadas las contestaciones allegadas por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, se observa que dichas entidades no soportaron el cumplimiento de lo ordenado por este operador judicial en la providencia del veinte (20) de abril de 2023, a través de la cual se admitió el trámite de la presente acción constitucional. Del mismo modo, se vislumbra que, en dicho proveído no fue ordenada la publicación de la admisión de la tutela por parte de la Secretaría de este despacho en el Micrositio Web de la Rama Judicial destinado para este Juzgado.

En consecuencia, se ordena lo siguiente:

- 1) REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, que de manera INMEDIATA den estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio del veinte (20) de abril de 2023, publicando dicha providencia en sus páginas web y de redes sociales. Para tal fin, se les concede el término de un (1) día contado a partir de la notificación de las respectivas comunicaciones, para que alleguen ante este judicial las constancias del cumplimiento de lo aquí ordenado.
- 2) Por la Secretaría de este despacho PUBLÍQUESE de manera INMEDIATA la admisión de la presente acción constitucional en el Micro Sitio Web de la Rama Judicial destinado para este Juzgado, adjuntando las constancias al expediente.
- 3) REALÍCENSE las anotaciones a que haya lugar en el sistema “Justicia Siglo XXI”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS  
Juez